

Alcaldes, dandose por esta la informacion de Testigos de
aviso, se conforma.

El Señor D. Gaspar de Lima, se conforma en todo, y por
todo con el Auto del Señor Corregidor, y por lo que haze à fian-
zas, como el Señor D. Joachin de Toledo.

El Señor D. Juan Fontana, se regula al voto del Señor D.
Joachin de Toledo.

La Ciudad haviendo oido Theo Dictamenes, tratado, y confe-
rido sobre uno, y otro particular, se conformó con el Auto del
S. Correg. en quanto al nombram. de Depositario interino del
Ponto del Ram echo en D. Juan Montador; y por lo respectivo
al dhar fianzas que este ha otorgado, y ratificado para este
fin: Acordó sellarse à los Abogados de la Ciudad, para que en
vista de todo, y à la mayor brevedad den su dictamen, mediante
las razones manifestadas por el S. D. Joachin de Toledo, en
su proposicion; y que se haga saber à Theo Montador presente
Testigos que avonen las referidas fianzas con vniuersos rayos, li-
bros, y desembarazados, todo p.^a mayor seguridad del caud.
publico de Theo Ponto; y enaguados estos extremos se cite ge-

neralme.^{te} à Cabdo para resolver con todo conocimiento assump-
to de tanta gravedad; acuyo fin hizo esta Cuid. la suplica co-

respond.^{te} al S. Alcalde Mayor, que previese este Ayuntam.^{to} p.^a
q.^o lo mande asi; lo que o fuere executar.

Concurren Los Señores D. Christoval de Liron, D. Luis

